Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diez de octubre de 2017.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por los actores en la causa Garro, Diego Alberto y otro c/ Cardozo, Ricardo Manuel y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los apelantes no han cumplido con el recaudo previsto por el inc. d, del art. 7° del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

VO-//-

Por su voto

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Diego Alberto Garro y Cristian Adrián González**, representados por el **Dr. José Luis Nacucchio**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Alcira Paula I. Pasini.**

Tribunal de origen: **Sala L de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 104.**